

ORDENANZA Nº: 2534/04.-

Ramallo, 14 de septiembre de 2004

VISTO:

La implementación de la Ley Nº 13.178, decreto Reglamentario Nº 828, referente a la creación del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas en la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los requisitos que establece el Decreto Reglamentario, la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, ha dispuesto una única metodología a seguir en el otorgamiento de las licencias y ello a fin de contar con uniformidad de procedimiento en pos de la seguridad jurídica en la tramitación de las mismas;

Que por tal motivo se ha elaborado un Convenio Marco de Cooperación, el cual ya cuenta con la aprobación de la Asesoría General de Gobierno, a los efectos de suscribir con el Municipio de Ramallo, mediante el cual se detallan las obligaciones de las partes, como así también los formularios que deberán ser utilizados;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Convenio Marco;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-
----- TO MARCO DE COLABORACIÓN** entre **LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES** dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I y ANEXOS : I, II, III y IV** de formularios; se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-----